

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

MARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-VI-001/2014-1** ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LA DIRECCION GENERAL DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, practicado por la **Dirección de Auditoria Tres** de ésta Corte; en contra de los señores: **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, Director General, quien devengó un salario mensual de tres mil cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con veintitrés centavos (**\$3,048.23**), **JOSE JOAQUIN PARADA JURADO**, Sub Director General, quien devengó un salario mensual de mil novecientos treinta y un Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (**\$1,931.40**), **REMBERTO MONTES PRIETO**, Jefe de Transporte, quien devengó un salario mensual de setecientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos (**\$796.14**), **SALVADOR LISANDRO ALVARENGA TOBAR**, conocido en el presente juicio por Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, quien devengó un salario mensual de ochocientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos, (**\$869.70**) y **MANUEL ANTONIO RAMON LOZANO**, Jefe de Planificación, quien devengó un salario mensual de seiscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos, (**\$644.25**).



Han intervenido en esta Instancia: la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República y en su carácter personal los señores: **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, Director General, **JOSE JOAQUIN PARADA JURADO**, Sub Director General, **REMBERTO MONTES PRIETO**, Jefe de Transporte, **SALVADOR LISANDRO ALVARENGA TOBAR**, conocido en el presente juicio por Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, Jefe del Departamento de

Formación y Capacitación y **MANUEL ANTONIO RAMON LOZANO**, Jefe de Planificación.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Cinco Responsabilidades Administrativas, en los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO** y **CINCO**, a los funcionarios actuantes anteriormente relacionados.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO

1. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte y habiendo efectuado el respectivo análisis y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 58** se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles en contra de los señores anteriormente mencionados, mandándose en el mismo auto a notificar al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 59** en apego a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a **fs. 60** la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número seiscientos treinta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil doce y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció por auto de **fs. 63**.
2. De conformidad a lo preceptuado en el Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Artículo 54 de la Ley antes relacionada y con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, el cual corre agregado a **fs. 65** al **67**; a **fs. 68** consta





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



la notificación del Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República y de **fs. 69 a 73** los emplazamientos a los servidores actuantes, a quienes se les concedió el plazo de **quince días hábiles**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos.

3. De **fs. 74 al 78** y del **79 al 121**, se encuentran agregados escrito y documentación presentados por el señor **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, en su calidad personal, quien al culminar el término legal para hacer uso de su derecho de defensa se admitió el escrito y se le tuvo por parte ordenándose a la vez la incorporación de la documentación presentada a **fs. 160**.
4. A **fs. 122 a 123** corre agregado escrito presentado por los servidores actuantes señores: **REMBERTO MONTES PRIETO, SALVADOR LISANDRO ALVARENGA TOBAR**, en el presente juicio conocido por Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, **MANUEL ANTONIO RAMÓN LOZANO Y JOSE JOAQUÍN PARADA JURADO**, juntamente con documentación que se anexa de **fs. 124 a 159**, se les tuvo por partes, se tuvo por admitido el escrito ordenándose a su vez la incorporación de la documentación presentada, a **fs. 160**.
5. Por medio de auto de **fs. 175**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada por la Licenciada Lidisceth Del Carmen Dinarte Hernández, en sustitución de la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, por escrito de **fs. 182 al 184**, adjuntando Credencial y Certificación de la Resolución número trescientos trece, de fecha uno de julio de dos mil catorce, a **fs. 185 a 186**; habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte y por evacuada la audiencia conferida lo cual consta a **fs. 187**.



ALEGACIONES DE LAS PARTES

6. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO. (HALLAZGO UNO) "FALTA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR"**. Al

respecto de este Reparó el funcionario actuante señor: **REMBERTO MONTES PRIETO**, alegó lo siguiente: *“en el año 2013, en vista que no se contaba con presupuesto suficiente para satisfacer las necesidades en el rubro de mantenimiento preventivo, el cuerpo de bomberos de El Salvador, realizó dichos mantenimientos con personal de mecánicos que laboran en nuestra institución tomando como base las rutinas establecidas en las bases de licitación 2013. Como se demuestra, con estas acciones garantizamos el cuidado de la flota vehicular y alargamos la vida útil del automotor; de conformidad al art. 89 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación. Los mantenimientos correctivos, fueron realizados por talleres particulares. En vista del señalamiento por los auditores de la Corte, se ha elaborado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2014, que abarca a todo el parque vehicular asignado al cuerpo de bomberos y que servirá para darle mantenimiento ágil y adecuado a estos vehículos que están al servicio de la población para atender las diferentes emergencias reportadas y de competencia de bomberos. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, alegó lo siguiente: *“De este reparo los servidores actuantes en su escrito argumentan que por no contar con presupuesto suficiente para satisfacer las necesidades en el rubro de mantenimiento preventivo con personal de mecánicos que laboran en la Institución y los mantenimientos correctivos, fueron realizados por talleres particulares, y que por señalamientos de la Corte se ha realizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2014, con lo expuesto y documentación presentada la suscrita fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, ya que confirman que para el año dos mil doce y dos mil trece no contaron con el plan aludido tal como lo contempla el Art. 89 del Reglamento de NTCl específicas del Ministerio de Gobernación y Manual de descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos, en cuanto a las funciones del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Transporte”.* Para este Reparó, el funcionario actuante, aportó prueba instrumental de carácter público de conformidad al Artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio de copias certificadas por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, las cuales corren agregadas afs. 125 a 151, consistentes en: Memorando REF-DGBOMB/TRANS/0513/0085, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, Cronograma de Mantenimiento Preventivo de vehículos correspondiente al período del veintisiete de mayo al dieciocho de octubre de dos mil trece, constancia emitida por el gerente de servicios de Transportes Pesados Sociedad Anónima de Capital Variable, Constancia emitida por el supervisor general de DIESEL DE EL SALVADOR Sociedad Anónima de Capital Variable; así mismo aportó prueba de carácter privado de conformidad al Artículo. 332 del Código Procesal Civil y Mercantil, consistente en: Bases de Licitación N°DR-CAFTA-LA-MG-04/2013 y Plan de*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para el año dos mil catorce. El presente Reparó fue fundamentado en la inobservancia del artículo 89, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación, en relación con el Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos.

- 7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO DOS. (HALLAZGO DOS) “FALTA DE DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL”.** Al respecto de este Reparó el funcionario actuante señor: **SALVADOR LISANDRO ALVARENGA TOBAR**, conocido en el presente juicio por Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, alego lo siguiente: *“La unidad de capacitaciones ha tomado como referencia de necesidades de capacitación la hoja de evaluación de desempeño que se le hace a los empleados cada fin de año, en donde el empleado o empleada manifiesta en qué áreas necesita ser capacitado para desempeñar más eficiente sus funciones, dicha información es utilizada por esta unidad para la planificación de las capacitaciones y así atender esta necesidad. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, alego lo siguiente:”* Los servidores actuantes en su escrito refieren que han tomado como referencia de necesidades de capacitación de la hoja de evaluación de desempeño que se le hace a los empleados cada fin de año. Entre otras cosas que señala sin presentar el Diagnostico de necesidades de capacitación para el personal tal como lo regula el Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos, por lo que la suscrita Fiscal es de la opinión que el Reparó se mantiene”. Para este Reparó, el funcionario actuante, aporó prueba Instrumental de carácter público de conformidad al Art. 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, consistente en una nota certificada por el Director General del Cuerpo de Bomberos de fecha siete de enero de dos mil trece, que corre agregada a fs. 152. El presente Reparó fue fundamentado en la inobservancia del Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.



- 8. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO TRES. (HALLAZGO TRES) “FALTA DE ACTUALIZACION DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, MANUAL DE DESCRIPCION DE FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”.** Al respecto de este reparo el

funcionario actuante señor **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, alegó lo siguiente: *"En el organigrama vigente desde el 12 de abril de 2010, no están las unidades enlace de compras y estación de Bomberos de Metapán. No están incluidas por las razones siguientes: El enlace de compras estaba considerado como un cargo dentro de la estructura del Departamento de Administración y Finanzas, ya que solo contaba con una persona en la realización de sus funciones. La Sub Estación de Bomberos de Metapán, no aparece porque fue puesta en funcionamiento en el mes de agosto de 2010. En el Manual de Descripción de Funciones, vigente desde el 10 de septiembre de 2007, departamentos y unidades están incluidas, pero no en el organigrama institucional, algunas unidades no estaban incluidas en el organigrama, debido a que el organigrama fue reestructurado en el año 2010. Unidades y departamentos no incluidos en el manual de Descripción de funciones, están plasmados en el organigrama institucional, dichas unidades no están incluidas en el referido manual, debido a que el organigrama fue reestructurado y aprobado en fecha 12 de abril 2010, de acuerdo a la reestructuración organizativa del Ministerio de Gobernación que fue modificada el 8 de diciembre de 2009, por acuerdo ministerial, para el mejor desempeño entre las diferentes direcciones y unidades que integran la Cartera de Estado en el Ramo de gobernación. Unidades y departamentos incluidos en el Manual de Descripción de funciones definidos de manera conjunta, pero en el organigrama están plasmados de forma independiente. Las unidades estaban de forma conjunta en el organigrama, para el mejor desempeño y coherencia de la estructura organizativa de la Cartera de Estado, con la Dirección General del Cuerpo de Bomberos. Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios, según el manual de Descripción de funciones, depende Jerárquicamente del Departamento de Operaciones, pero de acuerdo al organigrama depende de la Sub Dirección General. Dicha unidad depende de la Sub Dirección General, por haberse reestructurado el organigrama del cuerpo de Bomberos, para un mejor desempeño del trabajo Institucional. Manual de Procedimientos Administrativos con respecto al Manual de Descripción de funciones, Algunos departamentos y unidades, no se les habían establecido los procedimientos, pero después de las reestructuraciones que se han realizado a los organigramas del Ministerio de Gobernación y Cuerpo de Bomberos, como dependencia de dicha Cartera de Estado, se ha estado trabajando sobre esta situación. Las reestructuraciones en la estructura organizativa que el Ministerio de Gobernación ha tenido en dos administraciones de gobierno, ha llevado al Cuerpo de Bomberos hacer ajustes en su organigrama para desarrollar el trabajo en coherencia a las mismas. Con el fin de superar los aspectos antes mencionados, la Dirección General solicito a la Dirección de planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación, apoyo para corregir dichas diligencias".*

El funcionario actuante **MANUEL ANTONIO RAMÓN LOZANO**, alego lo siguiente: *"En coordinación con la Dirección de planificación Estratégica del Ministerio de Gobernación, se ha elaborado la modificación e incorporación para actualizar el organigrama, por lo que consideramos atendida esta deficiencia. Así mismo considerando las observaciones de los auditores de la Corte y la importancia de modificar los Manuales de Descripción de Funciones y Manual de Procedimientos Administrativos, actualmente se encuentran en proceso*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de actualización, lo que está haciendo en conjunto con la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Gobernación”. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, alego lo siguiente: “De este reparo los servidores actuantes en su escrito refieren que han realizado gestiones a fin de cumplir con lo regulado en los art. 23 y 25 de las NTCl específicas y art. 12 del Reglamento de NTCIE del Ministerio de Gobernación entre otros, pero resulta que hasta el momento concluyen diciendo que esperan obtener respuesta de la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Gobernación para que dichos documentos sean aprobados por el titular, por lo que confirman que al momento del examen de auditoria que dio origen a este Juicio de Cuentas no contaban con la actualización de los Manuales de Descripción de Funciones y de Procedimientos Administrativos los que hasta el momento no han sido aprobados por el titular por lo que esta representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene por las razones antes descritas”. Para este Reparó, los funcionarios actuantes, aportaron prueba Instrumental de carácter público de conformidad al Artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil consistente en: Copia de organigrama del Ministerio de Gobernación, Copia de Nota REF.DGBOMB/PLA/0414/0001, certificadas por el Director General del Cuerpo de Bomberos; Así mismo aportaron Prueba documental de carácter privado de conformidad al Artículo 332 del Código Procesal Civil y Mercantil, consistente en: Copia simple de transcripción de acuerdo número ciento treinta y uno, Copia simple de correo electrónico remitiendo Manual de Puestos y Funciones a Gobernación, las cuales corren agregadas de fs. 154 a fs.158, Copia en disco compacto de Manual de Organización y Funciones del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, según lo regulado en el Artículo 397 del Código Procesal Civil y Mercantil. El presente Reparó fue fundamentado en la inobservancia de los Artículos 23 y 25 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Internas Especificas del Ministerio de Gobernación vigentes de dos mil seis al quince de marzo de dos mil trece.



9. REPARO NÚMERO CUATRO. (HALLAZGO CUATRO) “FLOTA VEHICULAR NO ASEGURADA” Al respecto de este reparo el funcionario actuante señor **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, alego lo siguiente:

“No fue posible asegurar toda la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos debido a la insuficiente asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012, no obstante haber hecho gestiones con anterioridad para que se nos asignaran los recursos financieros necesarios para cobertura de seguridad. Adjunto copia certificada de memorando REF-DGBOMB/FIN/001111/0066, de fecha

22 de noviembre de 2011, que fue enviado a la Directora de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación, en el cual se detallan las necesidades urgentes de financiamiento adicional para el ejercicio 2012. Es importante mencionar que el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos en cada año, es financiado con recursos que se generan de los servicios que presta la Institución proveniente del Fondo de Actividades Especiales, a excepción del pago de remuneraciones de todo el personal que es con fondos GOES. Dichos recursos financieros no son suficientes para solventar todas las necesidades; sin embargo, aunque no se nos asignó los fondos solicitados, se aseguraron algunos vehículos que son de operación constante. Adjunto copia certificada de plan de compras de \$ 48,302.00 para seguros de vehículos". El funcionario actuante **JOSE JOAQUÍN PARADA JURADO**, alego lo siguiente: "Esta Dirección expone que debido a la falta de asignación presupuestaria al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, no fue posible adquirir servicio de seguridad para toda la flota vehicular asignada a esta institución. No obstante en su momento el Director General previniendo esta situación, en fecha 22 de noviembre de 2011, expuso mediante memorando de REF-DGBOMB/FIN/01111/066 a la Directora Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación, con copia a la Gerencia General, las necesidades de financiamiento adicional para el año fiscal 2012, a fin que fueran consideradas por el comité de formulación del presupuesto 2012, dentro de esas necesidades se planteó \$ 150,000.00 para el pago de seguro de vehículos pesados y livianos, lo que al final no pudo ser atendido. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, alego lo siguiente: "De este reparo los servidores actuantes en su escrito refieren que no fue posible asegurar toda la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos debido a la insuficiente asignación presupuestaria para el año dos mil doce, no obstante las gestiones realizadas por el Director para que se les asignara más fondos, presentando comprobante de crédito Fiscal, en las cuales se evidencia que no fue cubierta en su totalidad la flota vehicular quedando desprotegida ante eventualidades y siniestros que por la naturaleza de las actividades institucionales están más propensos que ocurra, incumpliendo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la NTCIE del Ministerio de Gobernación, en cuanto la protección y seguridad de los bienes muebles... por lo que esta representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene. Para este Reparó, los funcionarios actuantes, aportaron prueba documental de carácter público de conformidad al Artículo 331 del Código de Procesal Civil y Mercantil, por medio de copias que corren agregadas de fs. 103 a fs.107, consistentes en: Copia certificada de comprobante de crédito fiscal No. 5589, por el monto de \$18,152.63, Copia certificada de comprobante de crédito fiscal No. 0001489, por el monto de \$3,791.58, Copia certificada de comprobante de crédito fiscal No. 0008296, por el monto de \$1,595.38, Copia certificada de comprobante de crédito fiscal No. 14751, por el monto de \$2,841.14, copia certificada de comprobante de crédito fiscal No. 20689, por el monto de \$ 1,478.86, copia





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



certificada de comprobante de crédito fiscal No.11298, por el monto de \$14,141.59, copia certificada de memorando REF-DGBOMB/FIN/01111/066, todas debidamente certificadas por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Con lo anterior se incumplió el Artículo 85, Inciso 1° del Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas Especificas del Ministerio de Gobernación.

10. **REPARO NÚMERO CINCO. (HALLAZGO CINCO) “INOPORTUNA INFORMACION AL MINISTERIO SOBRE ACCIONES DE PERSONAL”.** Al respecto de este reparo el funcionario actuante **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ** alego lo siguiente: *“En cierta manera algunas veces no se le informaba al Ministro de Gobernación por escrito y otras veces se hacía verbalmente, en lo relativo al artículo 10, literal f de ley del Cuerpo de Bomberos. Sin embargo en fecha 30 de Agosto del año dos 2012, se informó al titular del Ministerio de Gobernación, sobre actos de indisciplina del personal. Por otra parte, partir del segundo semestre del año 2013, se informa por escrito al señor Ministro de Gobernación sobre los acuerdos y resoluciones que emitía la dirección General, hasta la fecha en el que el suscrito se retiró de la institución. La Representación Fiscal por medio de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, alego lo siguiente: “El servidor actuante en su escrito refiere que de cierta manera algunas veces no se le informaba por escrito y otras veces se informaba verbalmente y presenta una serie de notas enviadas al Ministro una 10 de agosto de 2012 y las demás de septiembre a diciembre de 2013 y una del 21 de enero de 2014, fuera del periodo examinado de la que surgió este hallazgo, confirmando el mismo, es decir que no se informaba al Ministro sobre nombramientos, remociones, ascensos, traslados... tal como lo regula el Art. 10 literal f, de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por lo que la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene. Para este Reparó, el servidor actuante, apporto prueba documental de carácter público de conformidad al Art. 331 del Código de Procesal Civil y Mercantil, por medio de copias que corren agregadas a fs. 109 al 116 y 117 al 121, consistentes en: Copia certificada de nota con fecha 30 de agosto de 2012 REF:DGBOMB/RRHH/0812/141, nota de fecha 7 de octubre, nota de fecha 4 de noviembre de 2013, nota de fecha 4 de diciembre de 2013, nota de fecha 21 de enero de 2014, Acuerdo numero cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, nota de amonestación Oral Privada y nota de amonestación escrita, certificadas por el Suscrito Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Con lo anterior se incumplió con el Artículo 10 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 11. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO. “FALTA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR”.** En el presente Reparación se puede verificar que no se elaboró el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo para el periodo dos mil doce y dos mil trece, sin embargo, al realizar el análisis de los hechos, del atributo “efecto” del hallazgo base del Reparación, de lo manifestado en los comentarios de la Administración así como de lo manifestado por el servidor actuante en el escrito presentado al ejercer su derecho de defensa y al valorar la prueba instrumental presentada por éste, se logra determinar que el mantenimiento Preventivo y el Correctivo de la flota vehicular fue realizado con personal de mecánicos que laboran en la Institución y por talleres particulares, tal como consta en notas de fechas ocho y nueve de abril del presente año, emitidas por las empresas Transportes pesados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Diesel de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, agregadas a fs. 134 y 135 respectivamente, con lo cual las suscritas consideramos que se ha logrado dar cumplimiento a la finalidad de la norma supuestamente incumplida en el Artículo 89 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas específicas del Ministerio de Gobernación en relación al Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos, la cual señala: *“se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible su vida útil”*, (subrayado es nuestro) así mismo, con las acciones tomadas, se evita el riesgo establecido en el atributo “efecto” del hallazgo. En este sentido las suscritas Juezas consideramos que al haberse apegado lo actuado por el servidor actuante a la finalidad contenida en el supuesto de hecho de la norma técnica infringida y al tomar las acciones pertinentes para evitar el deterioro de los vehículos por medio de los respectivos mantenimientos, es procedente emitir un fallo absolutorio.-

- 12. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. (HALLAZGO DOS) “FALTA DEL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION PARA**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EL PERSONAL". Es importante decir que en el escrito presentado por el funcionario actuante, en pleno ejercicio de su derecho de defensa, confirma que no elaboró los Diagnósticos de necesidades de capacitación del Personal, del año dos mil doce y dos mil trece, por lo tanto, habiéndose analizado y valorado la prueba aportada la cual no es pertinente ni conducente se confirma el Reparo, ya que se ha constatado la falta de elaboración de dichos diagnósticos por parte del Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, es decir, que se ha constatado su inercia ante un deber legal de obrar que determina su antijuricidad. En ese orden de ideas, consideramos que la disposición legal que el Auditor consideró infringida es una norma que le corresponde específicamente al servidor actuante aplicar, cumplir y de acuerdo a lo que dispone el Artículo. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, el cual establece "los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo", esta Cámara estima que se ha configurado la inobservancia a la disposición legal contenida en el atributo "criterio" del Hallazgo base del presente Reparo. En este sentido las suscritas Juezas consideramos establecida la existencia del nexo de Culpabilidad, siendo procedente conforme a derecho Confirmar el Reparo e imponer la correspondiente sanción por el incumplimiento al Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos página número 225, de conformidad a los Artículos. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.-



- 13. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. (HALLAZGO TRES) "FALTA DE ACTUALIZACION DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, MANUAL DE DESCRIPCION DE FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**. En el presente Reparo se puede determinar, a través de los escritos presentados por los servidores actuantes, por los comentarios de la Administración en el hallazgo que nos ocupa y por la prueba aportada, que el Organigrama Institucional fue aprobado después del periodo auditado, y con relación a los manuales, esta Cámara no ha podido tener la certeza que se han subsanado las observaciones realizadas por el auditor y de acuerdo a lo que dispone el Artículo. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica por la inactividad del servidor actuante ante su

deber legal de obrar, esta Cámara considera que se ha configurado la inobservancia a las disposiciones legales y que se ha establecido la existencia del nexo de Culpabilidad, entre el actor y las consecuencias de su inercia, por lo que es procedente conforme a derecho Confirmar el Reparó e imponer la correspondiente sanción por el incumplimiento a los artículos 23 y 25 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación vigentes de dos mil seis al quince de marzo de dos mil trece, de conformidad a los Arts. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.-

- 14. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CUATRO. (HALLAZGO CUATRO) “FLOTA VEHICULAR NO ASEGURADA”.** En el presente Reparó el Auditor estableció que el Director General y Subdirector General del Cuerpo de Bomberos no realizaron las gestiones pertinentes y una revisión exhaustiva para asegurar ante cualquier eventualidad o siniestro, parte de la flota vehicular que utiliza la Institución, sin embargo al realizar el análisis de los hechos, los comentarios de la administración y el escrito presentado por los servidores actuantes, se puede verificar que no fue posible asegurar la flota vehicular que utiliza la Institución debido a la falta de presupuesto, no obstante se llevaron a cabo las gestiones para que se les asignara los recursos financieros, a fin que fueran considerados por el Comité de Formulación del presupuesto dos mil doce. Al valorar la prueba Instrumental presentada por los servidores actuantes determinamos que las solicitudes fueron realizadas con anterioridad para obtener los recursos financieros necesarios para cobertura del seguro, debemos hacer referencia a lo que es un Presupuesto Público “ Es el instrumento de gestión para proyectar los ingresos y gastos públicos, que permite cumplir con la prestación de los bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades de la población, de conformidad con el rol del Estado”, y se encuentra regulado en los Artículos 167, 226 al 229 de la Constitución de la Republica; el Director General previendo la falta de presupuesto envió un memorando de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, dirigido a la Directora de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Gobernación, en el cual se detallan las necesidades urgentes de financiamiento adicional para el ejercicio dos mil doce. Con lo anterior se puede

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



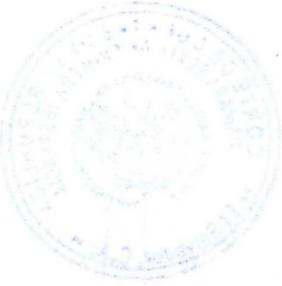
determinar que existe un presupuesto para El Cuerpo de Bomberos en cada año el cual no es suficiente para solventar todas las necesidades; aunque no contaban con los fondos solicitados, aseguraron algunos vehículos que son de operación constante. Con referencia al Artículo 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que menciona lo siguiente *“Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio fiscal en ejecución”*. En este sentido las suscritas Juezas consideramos que al haberse apegado a Derecho lo actuado por los servidores actuantes dentro de los límites de sus facultades legales, es procedente emitir un fallo absolutorio.

15. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CINCO. (HALLAZGO CINCO) “INOPORTUNA INFORMACIÓN AL MINISTRO SOBRE ACCIONES DE PERSONAL”**. Es importante recalcar, que en el escrito presentado por el funcionario actuante en pleno ejercicio de su derecho de defensa, manifiesta que “algunas veces se le informaba al Ministro de Gobernación por escrito y otras veces se hacía verbalmente, sobre los nombramientos, remociones, ascensos, traslados, licencias y sanciones al personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, correspondiente al periodo examinado”, además, al analizar la prueba de descargo presentada por el funcionario actuante, compuesta por informes y actas que detallan amonestaciones, nombramientos y otros del personal, los cuales corren agregadas de fs. 109 a fs. 121 del presente Juicio, estos corresponden a fechas posteriores al periodo auditado, por lo cual esta Cámara se abstiene de valorarlos por no ser prueba pertinente al caso subjúdice, de conformidad al Artículo 318 del Código Procesal Civil y Mercantil. Por lo tanto, con base a lo antes relacionado se confirma el Reparó, ya que se ha comprobado que no fue oportuna la información por parte del Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, constatándose su inactividad ante un deber legal de obrar determinándose la Responsabilidad Administrativa por omisión tal como lo establece el Artículo 61 de la Ley de La Corte de Cuentas de La República. En este sentido las suscritas Juezas consideramos establecida la existencia del



nexo de culpabilidad, siendo procedente conforme a derecho Confirmar el Reparó e imponer la correspondiente sanción por el incumplimiento al artículo 10 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de conformidad a los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.-

POR TANTO: De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **15, 54, 55, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. **217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

- 
- I. **ABSUELVASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO UNO.** Consecuentemente **absuélvase** al señor: **REMBERTO MONTES PRIETO** de pagar la cantidad de **SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$76.61).**
 - II. **CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO DOS.** Condenase a cancelar en concepto de multa al señor: **SALVADOR LISANDRO ALVARENGA TOBAR**, conocido en el presente juicio por Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, la cantidad de **OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86.97)** equivalentes al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado.
 - III. **CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO TRES.** Condenase a cancelar en concepto de multa a los señores: **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$304.82)** y **MANUEL ANTONIO RAMON LOZANO**, la cantidad de **SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$64.42)** equivalentes al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado.
 - IV. **ABSUELVASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO CUATRO.** Consecuentemente **absuélvase** a los señores: **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, de pagar la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$304.82) y JOSE JOAQUIN PARADA JURADO, de pagar la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$193.14).

- v. CONFIRMASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO CINCO. Condenase a cancelar en concepto de multa al señor: **ABNER AUDIEL HURTADO GALDAMEZ**, la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$304.82)**.
- VI. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$761.03)**.

HÁGASE SABER.

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]*

Ante mí,

[Handwritten signature] 
Secretaria de Actuaciones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo trascurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 inciso 3º de la Ley de Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, que corre agregada de fs. 193 vuelto a fs. 201 frente de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signature]

Ante mi, *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
Secretaria de Actuaciones



JC -VI-001-2014-1
Cám. 6ª de 1ª Inst.
DC.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



218

CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.

Agréguense recibos de ingreso número 090457844, 090458665 y 090060908 cancelado por los señores Abner Audiel Hurtado Galdámez, de fecha nueve de enero de dos mil quince, por la cantidad de **SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$609.64)**, Salvador Lisandro Alvarenga Tobar, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86.97)** y Manuel Antonio Ramón Lozano, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 64.42)** los recibos antes relacionados se cancelaron en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en concepto de Responsabilidad Administrativa por condena impuesta mediante sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, agregada de fs. 193 vto a fs. 210 fte, por tanto esta Cámara **RESUELVE:** 1) Apruébese la gestión de los señores: **Abner Audiel Hurtado Galdámez**, Director General, **Salvador Lisandro Alvarenga Tobar**, Jefe del Departamento de Formación y Capacitación y **Manuel Antonio Ramón Lozano**, Jefe de Planificación, quienes actuaron en Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; 2) Declárase a los expresados cuentadantes solventes y libres de toda responsabilidad, para con la Institución antes mencionada, en relación a sus cargos y periodo de actuación citados en el numeral anterior; 3) Extiéndase el Finiquito de Ley; al efecto pase el presente Juicio a la Presidencia de esta Institución.



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.

JC-VI-001-2014-1
Cám. 6° de 1° Inst.
DC.
Ref. Fiscal: 98-DE-UJC-2014



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.

Déjese sin efecto auto de ejecutoria agregado a fs. 208 por haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta según sentencia de fs. 193 vto. a fs. 201 frente, en concepto de Responsabilidad Administrativa efectuado por los servidores por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (\$761.03), según recibos de ingresos N° 090457844, 090458665, ambos de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce y 090060908, de fecha nueve de enero de dos mil quince. Continúese con el trámite de ley.-

Ante mí,


Secretaría de Actuaciones

JC -VI-001-2014-1
Cám. 6ª de 1ª Inst.
DC.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Dirección de Auditoría Tres



INFORME

AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE MAYO DEL 2013

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2014



INDICE

	Pag
1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
1.1. OBJETIVO GENERAL	1
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	2
2.1 LOGROS DE LA ENTIDAD 2012	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR PROYECTOS	3
3.1 PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA	3
3.1.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA	3
3.1.2 CONCLUSION DEL PROYECTO	14
3.2 PROYECTO GESTION CUMPLIMIENTO LEGAL	14
3.2.1 HALLAZGOS DE AUDITORIA	14
3.2.2 CONCLUSION DEL PROYECTO	15
4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	15
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	16
6. RECOMENDACIONES	16



Mayor
Abner Audiel Hurtado Galdámez
Director General del Cuerpo de Bomberos
De El Salvador
Presente

El presente Informe contiene los resultados del examen de la Auditoría de Gestión, realizada a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador durante el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013, mediante el cual evaluamos la gestión de las dependencias, utilizando los indicadores de economía, eficiencia y eficacia de las operaciones administrativas, operativas y financieras.

1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva del proceso de gestión de la Dirección General de Bomberos, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que manejaron los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, evaluando los resultados obtenidos del plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Determinar si las áreas operativas durante la gestión de los procesos, observaron y acataron las leyes y demás disposiciones aplicables.
- b) Constatar si la institución ha ejecutado sus operaciones considerando los indicadores de eficiencia, eficacia, economía en términos de cantidades y calidades adecuadas, al mínimo costo; eficiencia en la correcta utilización de los recursos durante su proceso productivo, y eficacia en términos del logro de los objetivos y metas propuestas en el período examinado.
- c) Emitir un informe de auditoría que exprese nuestra opinión, sobre la gestión administrativa y operativa de la Dirección General de Bomberos, correspondiente al período del 1 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013, relacionado con el cumplimiento de aspectos legales tales como: convenios, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras normas aplicables a la Dirección General de Bomberos en el período sujeto a examen.



1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro alcance comprendió la evaluación de la gestión administrativa y Cumplimiento Legal de la Dirección General de Bomberos, por el período comprendido del 1 de enero 2012 al 31 de mayo de 2013. Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas, visitas de inspección, revisión de expedientes, archivos, contratos y correspondencia enviada y recibida por las instancias que consideramos importantes; así como, con los responsables de dar respuestas a nuestros requerimientos, para determinar el grado en que están logrando los objetivos y metas institucionales; y que los servicios estén siendo prestados en términos de eficiencia, eficacia y economía a la población salvadoreña.

2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

2.1 Logros de la Entidad período 2012

- Inauguración de la Clínica Médica Empresarial del ISSS.
- Modernización de las Comunicaciones ya que duplicaron la capacidad de las repetidoras a nivel nacional.
- Inauguración de dormitorios para el personal de Bomberos y la nave para resguardar las motobombas.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

Los resultados se detallan a continuación, los cuales incluyen las causas y efectos; además, emitimos las recomendaciones pertinentes para cada proyecto examinado.

3.1 Proyecto Gestión Administrativa

Evaluamos en las unidades organizativas de Dirección el grado de eficiencia, eficacia y economía de esta área, en relación a los objetivos planteados en la gestión, diseño y ejecución de planes anuales, elaboración y aplicación de herramientas técnicas, determinando algunas deficiencias:

3.1.1 Hallazgos de Auditoría

1. FALTA DE PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR

Al realizar procedimientos en la Unidad de Transporte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, verificamos que no elaboraron el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el período 2012 y 2013.

El Decreto N°15 de Reformas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación de fecha 15 de marzo de 2013, en el Art. 89 estipula: "Se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el



máximo posible su vida útil, en cada Área Organizativa, según su competencia, tales como: Áreas de Infraestructura, informática y de administración, entre otras.

El Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos autorizado el 09 de septiembre de 2007, establece que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Transporte, tiene asignada la actividad específica de: "Elaborar Planes de Trabajo Preventivo y Correctivo tanto al parque vehicular como a toda la Infraestructura del Cuerpo".

La causa del hecho obedece, a que el Jefe de la Unidad de Transporte no cumplió con la normativa establecida.

Como consecuencia, al no contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, la entidad corre el riesgo que los vehículos se deterioren, sufran accidentes por desperfectos o se vuelvan inservibles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Jefe de la Sección de Transporte, manifiesta lo siguiente: "Efectivamente, como se lo explique anteriormente cuando vine a la unidad en septiembre 2012, no encontré planes de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados y que se estaba ejecutando, los dos contratos tanto mantenimiento preventivo como correctivo, con empresas privadas.

Para el año 2013, se hizo los dos cronogramas de mantenimiento preventivos con la intención de garantizar el cuidado de los mismos, estos cronogramas de los mantenimientos preventivos se hicieron con recursos de la institución con la intención de mejorar el cuidado de la flota vehicular, dejando a los talleres privados los mantenimientos correctivos, sobre el alcance de los mismos manifiesto que los talleres privados cumplían esa función de acuerdo a las rutinas establecidas en las bases de licitación.

Comentarle también, con base a esta observación, para el año 2014, hemos implementado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos y pesados del Cuerpo de Bomberos de El Salvador

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según el comentario del Jefe de la Sección de Transporte, manifiesta que con respecto al año 2012 no laboraba en dicho cargo, no siendo su responsabilidad la elaboración del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del año 2012; sin embargo, para el año 2013 solamente presentó los cronogramas de mantenimiento preventivo, no así el Plan correspondiente al año 2013. Por lo que la deficiencia se mantiene.



2. FALTA DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL

Hemos determinado que el Jefe del Departamento de Formación y Capacitación del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, no elaboró los Diagnósticos de Necesidades de Capacitación del Personal, correspondiente a los años 2012 y 2013.

El Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos, establece dentro de las Funciones Generales del Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, Página N°225, la siguiente: “Realizar diagnóstico e investigación de las necesidades de capacitación del personal del Cuerpo de Bomberos.”

La deficiencia se originó, debido a que el Jefe del Departamento de Formación y Capacitación no dio cumplimiento a la normativa aplicable.

Como consecuencia de lo anterior, ocasiona que no impartan las capacitaciones que el personal realmente requiere para el desempeño de sus funciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, manifiesta lo siguiente: “Sobre el hallazgo de falta de diagnóstico de necesidades de capacitación, ha existido descuido por parte de este departamento para actualizar estas necesidades de acuerdo a un diagnóstico, pero ante tal situación se han hecho las siguientes acciones:

1. Se buscó información archivada en forma digital en las diferentes computadoras, encontrando el cuadro con la información de las capacitaciones que necesita el personal a nivel nacional, este cuadro se elaboró con la información que en su momento brindando los jefes de estaciones.
2. Este cuadro aún no está actualizado, por que el personal ha recibido nuevas capacitaciones, razón por la cual, se ha enviado a los jefes de estación y personal del cuartel central, el cuadro para que lo revisen con cada uno de los empleados, para corroborar su información y corroborar su información y agregar las nuevas capacitaciones recibidas, además a todas aquellas personas que han ingresado a esta institución después de esa fecha, que hayan o no recibieron capacitaciones.
3. La información se está pidiendo a los diferentes jefes de bomberos, para ser entregada a este departamento a más tardar el día viernes 7 de febrero del presente año, para poder sacar el análisis de la cantidad de personas pendientes por capacitar y de los tipos de capacitaciones que necesitan
4. Al cuadro se le anexo dos casillas más, para que puedan anotar alguna capacitación que no aparezca en el cuadro y la otra casilla, para que cada empleado pueda anotar las capacitaciones que considere necesarias para mejorar su trabajo institucional.



Cabe mencionar que para poder capacitar al personal no existe un presupuesto asignado si no que se hace a través de gestiones que realiza la administración con el patronato central del Cuerpo de Bomberos, el apoyo de organizaciones de bomberos extranjeros y a través de los organismos internacionales como la oficina de asistencia para desastres de los Estados Unidos (OFDA) y con empresas privadas.

Por otra parte no todas las capacitaciones que están registradas en el cuadro anexo son indispensables para todo bombero porque hay algunas que son para áreas especializadas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a respuesta proporcionada por el Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, se confirma la deficiencia, ya que no presentó el diagnóstico de capacitación de 2012 y 2013, sino que presentaron memorándum de fecha 22 de enero de 2014, solicitando información para elaborar el diagnóstico de capacitación del año 2014. Por lo que la condición se mantiene.

3. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Hemos determinado que el Organigrama, el Manual de Descripción de Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, no han sido actualizados, ya que no responden a las necesidades y realidad Institucional, en los aspectos siguientes:

- a) En el Organigrama del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, vigente desde el 12 de Abril de 2010 no están definidas la Unidad de Enlace de Compras y la Sub Estación de Bomberos de Metapán.
- b) Así también, revisamos el Manual de Descripción de Funciones, vigente desde el 10 de septiembre de 2007, y lo comparamos con el Organigrama Institucional, resultando las diferencias siguientes:
 - I) Unidades/Departamentos incluidos en el Manual de Descripción de Funciones, no están plasmadas en el Organigrama Institucional.

MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
Jefe de la Unidad Secundaria Financiera.	No incluido
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.	No incluido
Jefe de la Unidad Canina de Rescate.	No incluido
Jefe de la Unidad de Telecomunicaciones.	No incluido



II) Unidades/Departamentos no incluidos en el Manual de Descripción de Funciones, están plasmadas en el Organigrama institucional.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
Asesoría Jurídica	No incluido
Unidad de Finanzas	No incluido
Jefe de la Unidad de Infraestructura	No incluido

III) Unidades/Departamentos incluidos en el Manual de Descripción de Funciones definidos de manera conjunta; pero en el Organigrama están plasmados de forma independiente, según detalle:

SEGÚN MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES			SEGÚN ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL		
DETALLE		DEPENDENCIA JERÁRQUICA	DETALLE		DEPENDENCIA JERÁRQUICA
1	Jefe de Planificación y Estadística.	Sub Dirección General	1	Unidad de Planificación	Sub Director General
			2	Unidad de Estadística	Departamento de Operaciones
1	Jefe de Servicios Generales y Transporte	Administración y Finanzas	1	Unidad de Transporte y Combustible	Administración y Finanzas
			2	Unidad de Servicios Generales y Transporte	Administración y Finanzas

IV) Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios, según el Manual de Descripción de Funciones depende jerárquicamente del Departamento de Operaciones; pero de acuerdo al Organigrama, dicha unidad, depende de la Sub Dirección General.

c) También, verificamos el contenido del Manual de Procedimientos Administrativos con respecto al Manual de Descripción de Funciones y obtuvimos los siguientes resultados:

- Revisamos las funciones claves de las Unidades/Departamentos y determinamos que existen funciones a las cuales no les han establecido los respectivos procedimientos.

UNIDAD/DEPARTAMENTO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO DEFINIDOS DE ACUERDO AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • ENLACE DE COMPRAS • DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN • ACTIVO FIJO • DESARROLLO TECNOLÓGICO 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y Seguimiento a los Procesos de Compra. • Elaboración del Diagnóstico de las necesidades de Capacitación. • Control Administrativo de Bienes Inmuebles. • Inspecciones en los diferentes departamentos y secciones para verificar el mantenimiento preventivo, condiciones de uso, licenciamiento y manejo de los equipos informáticos y telefonía IP.



- Encontramos además, que las Unidades de Planificación, Estadística e Infraestructura no tienen definido ningún Procedimiento Administrativo de sus procesos claves.

El Decreto N°5 de Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación de fecha 6 de abril de 2006, en los Arts. 23 y 25, establecen:

“Art. 23.- Se establecerá una estructura organizativa flexible que defina claramente las competencias y responsabilidades de cada unidad, niveles de jerarquía y autoridad, líneas de mando y comunicación, de tal manera que se cumpla con los objetivos y metas institucionales. Para ello, el área de planificación institucional elaborará el Manual de Organización y Funciones Institucional aprobado por el Titular, en el que se establecerá los criterios y nombramientos de unidades, departamentos y áreas como corresponda.

Art. 25. Cada Dependencia del Ministerio de Gobernación según se delimite en el Manual de Organización y Funciones emitirá el Manual de Organización y Funciones del área de gestión respectiva, previa revisión técnica de la Dirección de Planificación en la Secretaría de Estado con el fin de guardar los mismos criterios antes mencionados.”

El Decreto N°15- Reformas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación, de fecha 15 de marzo de 2013, en el Art. 12, establece: “Revisión de la Estructura Organizativa. La máxima autoridad y las áreas organizativas, deberán revisar y evaluar su estructura en un plazo no mayor a dos años o cuando los objetivos y metas institucionales se reorienten, con el propósito de satisfacer los cambios que requiere el desarrollo institucional.

El Área de Planificación Institucional, será la responsable del Sistema Organizacional. Elaborará la estructura del Ministerio y sistematizará la revisión y elaboración correspondiente de todas las estructuras internas de las áreas organizativas.”

Así también, el Art. 13, inciso 1°, de las mismas Normas, estipula: “Aprobación de los Manuales de: Sistema Organizacional, Organización y Funciones, Descripción de Puestos Funcionales y de Procesos. Todas las áreas organizativas, en forma coordinada por el Área de Planificación Institucional, deberán complementar su organigrama interno con los manuales de: Organización y Funciones, Descripción de Puestos Funcionales y de Procesos, que integrarán claramente el ámbito de control y supervisión, objetivos y funciones del Área Organizativa, con los niveles jerárquicos establecidos, canales de comunicación y delegación de autoridad.”

El Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos, en las Funciones Generales del Jefe de Planificación y Estadísticas, Página 24, establece entre otras, las siguientes:

- Actualización de Manuales de Procedimientos, así como de documentación relevante y requerida para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.



- Actualización de Manuales de Organización y Funciones.”

Dentro de las Actividades Específicas del Jefe de Planificación y Estadísticas, estipuladas en el mismo Manual, está la siguiente:

- Elaborar y Gestionar la aprobación de la documentación necesaria para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos (manuales, procedimientos, instructivos, etc.)”

La deficiencia se originó debido a que el señor Director y Jefe de Planificación no realizaron las gestiones pertinentes para la actualización del Organigrama y el Manual de Descripción de Funciones, así también por no elaborar la propuesta de los Procedimientos Administrativos que necesitan diferentes procesos que realiza la Entidad.

Como consecuencia al no contar con un Organigrama y un Manual de Funciones, debidamente actualizado, ocasiona incongruencia entre la realidad Institucional del Cuerpo de Bomberos y lo establecido en los instrumentos Administrativos existentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Director, manifiesta lo siguiente: “en fecha 2 de diciembre de 2013, fue aprobado por el señor Ministro de Gobernación, el nuevo organigrama del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, con lo que se atiende esta observación de auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Se adjunta fotocopia del organigrama.

En fecha 12 de diciembre de 2013, se emitió acuerdo número ciento treinta y uno, por parte del señor Ministro de Gobernación, en el cual se acuerda modificar el acuerdo No.97-B de fecha 3 de mayo de 2010, en el sentido de dejar sin efecto a partir de esta fecha el organigrama anterior del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Adjunto copia del acuerdo.

Con fecha 10 de enero, se envió nota al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación, solicitando apoyo para agilizar el proceso de actualización de los Manuales de Organización y Descripción de Puestos funcionales. Se adjunta copia de la nota.

En fecha 16 de diciembre de 2013, se envió vía correo electrónico a la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Gobernación, la propuesta de actualización del Manual de Descripción de Funciones. Se anexa fotocopia de la remisión.

Referente al Manual de Procedimientos Administrativos, se está esperando la aprobación por parte del señor Ministro de Gobernación del Manual de Descripción de Funciones para iniciar el proceso de actualización del Manual de Procedimientos Administrativos.

Según nota de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de Planificación, manifiesta lo siguiente:



En fecha 2 de diciembre de 2013, fue aprobado por el señor Ministro de Gobernación el nuevo organigrama del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, con lo que atiende esta observación de auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Se adjunta fotocopia de organigrama.

En fecha 12 de diciembre de 2013, se emitió acuerdo número ciento treinta y uno, por parte del señor Ministro de Gobernación, en el cual se acuerda modificar el acuerdo No.97-B de fecha 3 de mayo de 2010, en el sentido de dejar sin efecto a partir de esta fecha el organigrama anterior del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Adjunto copia de acuerdo.

En fecha 16 de diciembre de 2013, se envió correo electrónico a la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio de Gobernación, la propuesta de actualización del Manual de Descripción de Funciones. Se anexa fotocopia de la remisión.

Con fecha 10 de enero, se envió nota al Director de Planificación y Desarrollo Estratégico del Ministerio de Gobernación, solicitando apoyo para agilizar el proceso de actualización de los Manuales de Organización y Descripción de Puestos Funcionales. se adjunta copia de nota.

Referente al Manual de Procedimientos Administrativos, se está esperando la aprobación por parte del señor Ministro de Gobernación del Manual de Descripción de Funciones, para iniciar el proceso de actualización del Manual de Procedimientos Administrativos

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos analizado los comentarios emitidos por la Administración y revisado la evidencia presentada, y consideramos que en lo que respecta al Organigrama Institucional, este fue aprobado posterior al periodo auditado. En relación al Manual de Descripción de Funciones, si bien es cierto presentaron notas de remisión del Manual para su respectiva revisión y aprobación al Ministerio de Gobernación, éste no fue adjuntado como evidencia, por lo que no se pudo determinar si los aspectos observados habían sido subsanados; y sobre el Manual de Procedimientos Administrativos, nos manifiestan que a la fecha no han iniciado el proceso de actualización; por lo que la deficiencia se mantiene.

4. FLOTA VEHICULAR NO ASEGURADA

Hemos determinado que el Cuerpo de Bomberos no aseguró ante cualquier eventualidad o siniestro, parte de la Flota Vehicular que utiliza la Institución, según detalle:

FLOTA VEHICULAR NO ASEGURADA: AÑO 2012								
Item	EQ.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	MONTO DE ADQUISICION	AÑO DE INGRESO	PLACA	UBICACIÓN
1	3	Minibomba	Ford	F-350	\$ 63,175.64	1997	sin placa	Transporte y Combustible
2	4	Minibomba	Ford	F-350	\$ 63,175.64	1997	sin placa	Talleres Müller



3	6	Minibomba	Ford	F-350	\$ 63,175.64	1997	sin placa	Cojutepeque
4	7	Minibomba	Ford	F-350	\$ 63,175.64	1997	sin placa	Transporte y Combustible
5	14	Camión de rescate	M. Benz	Unimos	\$ 4,649.67	1988	S/P	Operaciones
6	25	Motobomba	Freighliner	FL-80	\$ 98,016.53	1996	Pol. 25875	Transporte y Combustible
7	26	Motobomba	Ford	F-800 4X2	\$ 78,636.01	1996	Pol. 25519	San Miguel
8	27	Motobomba	Ford	F-800 4X2	\$ 78,636.01	1996	Pol. 25519	La Unión
9	28	Motobomba	Ford	F-800 4X2	\$ 78,636.01	1996	Pol. 25519	Transporte y Combustible
10	30	Motobomba	M. Benz	1968	\$ 5,885.71	1993	1227	Transporte y Combustible
11	32	Motobomba	Ford	F 8000	\$ 6,500.00	Mar-08	N 3986	Usulután
12	33	Motobomba	International	Cargostar 1950	\$ 8,000.00	Abr-08	N18144	Usulután
13	39	Motobomba	International	4900	\$ 141,643.18	2000	N 14-347	Talleres Müller
14	40	Motobomba	International	4900 DT466E	\$ 141,643.18	2000	N-7-393	Antiguo Cuscatlán
15	41	Motobomba	International	4900 DT466E	\$ 152,825.53	2000	sin placa	Santa Ana
16	44	Camión de rescate	M. Benz	Unimog	\$ 14,442.86	1998	sin placa	Transporte y Combustible
17	45	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-321	Taller Müller
18	46	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-336	La Unión
19	47	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 16-541	Metapán
20	48	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-340	Transporte y Combustible
21	49	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-322	San Vicente
22	50	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-328	Zacatecoluca
23	51	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-325	Ahuachapán
24	52	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-337	Cojutepeque
25	53	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-335	-
26	54	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-339	Morazán
27	55	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N 10-332	Santa Ana
28	56	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N 10-329	San Miguel
29	57	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N-10-338	San Vicente
30	58	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N 16-299	Taller Müller
31	59	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N 16-358	Usulután
32	60	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N-16-357	Operaciones
33	61	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N-16-296	Sonsonate
34	62	Camión cisterna	IVECO	Eurotrakker	\$ 207,744.67	2000	N-16-300	Bulevar del Ejército
35	63	Camión de rescate	Nissan	Atleón 210	\$ 226,678.19	2000	N-16-359	Operaciones
36	64	Camión de rescate	Nissan	Atleón 210	\$ 226,678.19	2000	N-16-351	San Vicente



37	65	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N-16-361	Sensuntepeque
38	66	Motobomba	Nissan	Atleón 210	\$ 188,272.33	2000	N 10-320	Chalatenango
39	67	Motobomba	International	Cargostar 1950	\$ 8,000.00	Abr-08	N18145	San Miguel
40	68	Motobomba	International	Cargostar 1950	\$ 8,000.00	Abr-08	N18146	Operaciones
41	75	Camión cisterna	Chevrolet	Custom	\$ 7,500.00	2001	S/P	Zacatecoluca
42	86	Motobomba	International	Pierreville	\$ 4,000.00	27/11/2008	N4826	Operaciones
43	88	Pick-up	Mitsubishi	Raider Duro	\$12,000.00	01/01/2012	N5775	Talleres Impresa Repuestos
44	89	Camión de rescate	Toyota	Dyna 250	\$ 18,068.47	2002	N 2-651	Usulután
45	90	Camión de rescate	Toyota	Dyna 250	\$ 18,068.47	2002	N 2-654	San Vicente
46	94	Motobomba	Peter Prisch	Motobomba	\$ 5,000.00	2003	N 2-554	Transporte y Combustible
47	95	Motobomba	Seagrave	Motobomba	\$ 10,000.00	2003	N 2-552	Transporte y Combustible
48	96	Motobomba	Freighliner	M2	\$ 186,372.60	2004	S/P	Alameda Juan pablo II
49	97	Motobomba	Freighliner	M2	\$ 186,372.60	2004	S/P	Operaciones
50	98	Camión Cisterna	Mack	Camión Cisterna	\$ 17,000.00	2006	N4173	Alameda Juan pablo II
51	99	Camión Cisterna	Mack	Camión Cisterna	\$ 17,000.00	2006	N4175	En proceso de permuta
52	100	Camión	International	Navistar	\$ 3,800.00	2006	N 6-079	Transporte y Combustible
53	102	Autobus	International	Loadstar 1700	\$ 685.71	2007	N 11-365	Transporte y Combustible
54	107	Motobomba Camion escalera)	Thibault	GMC1AMERETEC PIERREVILLE 100FT	\$ 60,000.00	27/11/2008	N4828	San Vicente

El Decreto N°15 de Reformas al Reglamento de Normas Técnicas de Control Internas Específicas del Ministerio de Gobernación, de fecha 15 de marzo de 2013, establece en el Art. 85, Inciso 1°: “Protección y Seguridad de los Bienes Muebles e Inmuebles.- Considerando el costo-beneficio, se establecerá una política de sistemas de seguridad que protejan los bienes muebles e inmuebles y los almacenados en bodegas, contra eventuales riesgos y siniestro, contratando los seguros que se estimen necesarios.”

El Manual de Descripción de Funciones de la Dirección General de Bomberos, en una de las Actividades Específicas del Director General y Sub Director General, Páginas 6 y 9 respectivamente, se estipula: “Velar por el cumplimiento de la Ley y Reglamento de la Institución, Normas de Control Interno del Ministerio de Gobernación y otras Leyes.”

La deficiencia se debe, a que el Director y Subdirector General del Cuerpo de Bomberos no hicieron las gestiones pertinentes y una revisión exhaustiva de los fondos asignados, para incluir en las pólizas de seguros toda la flota vehicular.

Como consecuencia, parte de la flota vehicular quedó desprotegida ante eventualidades y siniestros, que por la naturaleza de las actividades institucionales están más propensos a que ocurran.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Director, manifiesta lo siguiente: “Como menciona en el apartado COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION del Borrador de Informe, no fue posible asegurar la flota vehicular del Cuerpo de Bomberos, debido a la insuficiente asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2012, no obstante haber hecho gestiones con anterioridad al inicio del año para que se nos asignaran los recursos necesarios para cobertura de seguridad.”

En lo referente al apartado COMENTARIOS DE LOS AUDITORES del mismo informe de borrador, se hacen las siguientes consideraciones:

El Plan de Compras del año 2012, entregado a los auditores de la Corte de Cuentas de la República en fecha 18 de octubre de 2013, refleja la cantidad de \$48,302.00, para seguros de vehículos livianos.

La dinámica de las adquisiciones relacionadas en año 2012 asociada al rubro de seguridad de vehículos, se realizó de la siguiente forma:

1. Comprobante de Crédito Fiscal No.5589, por el monto de \$18,152.63, de fecha 24 de abril de 2012, vigente del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012; el pago se efectuó con fondos provisionados del presupuesto 2011.
2. Comprobante de Crédito Fiscal No.0001489, por el monto de \$ 3,825.34, de fecha 2 febrero de 2012, vigente del 1 de enero al 3 de junio de 2012.
3. Comprobante de Crédito Fiscal No.0008296, por el monto de \$ 1,609.62, de fecha 2 de julio de 2012, con vigencia del 3 de junio al 3 de agosto 2012.
4. Comprobante de Crédito Fiscal No.14751, por el monto de \$ 2,866.51, de fecha 30 de octubre de 2012, vigencia del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
5. Comprobante de Crédito Fiscal No.20689, por el monto de \$ 1,492.06, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2012.
6. Comprobante de Crédito Fiscal No.11298, por el monto de \$ 14,141.59, de fecha 19 de febrero de 2013, vigente del 1 de enero 2013 al 30 de abril de 2013; con fondos provisionados 2012.

Como puede apreciarse en el numeral 1, la cantidad de \$ 18,152.63, se canceló con fondos provisionados del año 2011, pero por control administrativo se incluyó en el plan de compras de 2012.

Como puede apreciarse en el numeral 1, la cantidad de \$ 18,152.63, se canceló con fondos provisionados del año 2011, pero por control administrativo se incluyó en el plan de compras de 2012.

En los numerales del 2 al 5 puede observarse que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Gobernación, realizó varios procesos de adquisición del servicio de seguridad durante el año 2012.



En el numeral 6, por la cantidad de \$ 14,141.59 fue cancelada con fondos provisionados del ejercicio fiscal 2012, por lo tanto incluidos en el plan de compras de dicho año.

La dinámica de las adquisiciones del 2012, suma un total de \$42,087.75, que al ser restados de la cantidad de \$48,302.00 contemplados en el plan de compras de ese año resulta una diferencia de \$6,214.25, no ejecutados en este rubro. Debido a que la cantidad no ejecutada conocida como sobrante del proceso, no era significativa en relación a que para asegurar toda la flota vehicular se necesita mayor asignación presupuestaria y a que el Cuerpo de Bomberos son muchas las necesidades y limitados fondos, este sobrante se reorientó para atender otras necesidades críticas.

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Sub Director, manifiesta lo siguiente: "El Plan de Compras del año 2012, entregado a los auditores de la Corte de Cuentas de la República en fecha 18 de octubre de 2013, refleja la cantidad de \$48,302.00, para seguros de vehículos livianos.

La dinámica de las adquisiciones relacionadas en año 2012 asociada al rubro de seguridad de vehículos, se realizó de la siguiente forma:

1. Comprobante de Crédito Fiscal No.5589, por el monto de \$18,152.63, de fecha 24 de abril de 2012, vigente del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012; el pago se efectuó con fondos provisionados del presupuesto 2011.
2. Comprobante de Crédito Fiscal No.0001489, por el monto de \$ 3,825.34, de fecha 2 febrero de 2012, vigente del 1 de enero al 3 de junio de 2012.
3. Comprobante de Crédito Fiscal No.0008296, por el monto de \$ 1,609.62, de fecha 2 de julio de 2012, con vigencia del 3 de junio al 3 de agosto 2012.
4. Comprobante de Crédito Fiscal No.14751, por el monto de \$ 2,866.51, de fecha 30 de octubre de 2012, vigencia del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
5. Comprobante de Crédito Fiscal No.20689, por el monto de \$ 1,492.06, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2012.
6. Comprobante de Crédito Fiscal No.11298, por el monto de \$ 14,141.59, de fecha 19 de febrero de 2013, vigente del 1 de enero 2013 al 30 de abril de 2013; con fondos provisionados 2012.

Como puede apreciarse en el numeral 1, la cantidad de \$ 18,152.63, se canceló con fondos provisionados del año 2011, pero por control administrativo se incluyó en el plan de compras de 2012.

En los numerales del 2 al 5 puede observarse que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Gobernación, realizó varios procesos de adquisición del servicio de seguridad durante el año 2012.

En el numeral 6, por la cantidad de \$ 14,141.59 fue cancelada con fondos provisionados del ejercicio fiscal 2012, por lo tanto incluidos en el plan de compras de dicho año.

La dinámica de las adquisiciones del 2012, suma un total de \$42,087.75, que al ser restados de la cantidad de \$48,302.00 contemplados en el plan de compras de ese año resulta una diferencia de \$6,214.25, no ejecutados en este rubro. Debido a que la cantidad no ejecutada conocida como sobrante del proceso, no era significativa en



relación a que para asegurar toda la flota vehicular se necesita mayor asignación presupuestaria y a que el Cuerpo de Bomberos son muchas las necesidades y limitados fondos, este sobrante se reorienta para atender otras necesidades críticas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a comentarios de la Administración, y pese a que hacen referencia a 6 créditos fiscales, estos no fueron presentados como evidencia; además manifiestan que la cantidad de \$18,152.63 fue provisionada en el año 2011, no presentando evidencia de tal provisión y de la carencia de fondos en el año 2011, que obligó a la entidad, trasladar la obligación para el año 2012. De igual forma, el pago realizado en febrero de 2013 por \$14,141.59 manifiestan que fue provisionada en el año 2012, pero tampoco presentaron la evidencia respectiva; además no justifican el motivo por el cual no usaron los fondos del año 2012, existiendo una clara necesidad de asegurar los vehículos institucionales. Por lo tanto y en vista de lo anterior, consideramos que la deficiencia se mantiene.

3.1.2 Conclusión del Proyecto

Como resultado de la Auditoría de Gestión practicada al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Reglamento de las Normas Técnicas Específicas de Control Interno, concluimos que la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad son aceptables, a excepción de las observaciones enunciadas.

3.2 Proyecto Gestión Cumplimiento Legal

3.2.1 Hallazgos de Auditoría

1. INOPORTUNA INFORMACIÓN AL MINISTRO SOBRE ACCIONES DE PERSONAL

Al desarrollar nuestros procedimientos, verificamos que no informaron oportunamente al Ministro de Gobernación sobre los nombramientos, remociones, ascensos, traslados, licencias y sanciones al personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, correspondientes al período sujeto a examen.

La Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador en su Art. 10, establece: "Son atribuciones del Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, las siguientes:

f) Nombrar, remover, trasladar, sancionar, conceder licencias y ascensos del personal administrativo y del personal operativo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias correspondientes. De todo lo anterior deberá de informar al Ministro del Interior y de Seguridad Pública.

La deficiencia se debe, a una omisión por parte del Director General de la Institución, incumpliendo lo ordenado en la ley.



Como consecuencia, el Ministro no se entera de hechos relevantes en el desarrollo de la gestión, tanto operativa como administrativa de la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 29 de enero de 2014, el señor Director, manifiesta lo siguiente: “Como se puede ver en el apartado COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION de este Informe de Borrador, se acepta que hemos tenido deficiencias en informar sistemáticamente al despacho ministerial del Ministerio de Gobernación lo relativo al artículo 10, literal f de Ley del Cuerpo de Bomberos, también se puede ver en los mismos comentarios notas enviadas que a partir del mes de junio de 2013, se está informando al señor Ministro de Gobernación, para el cumplimiento de la mencionada disposición legal.

Como muestra de lo manifestado en el párrafo anterior, adjunto fotocopias de la documentación siguiente:

1. Nota de fecha 4 de noviembre de 2013, mediante la cual se le informa al señor ministro de gobernación de los traslados, nombramientos y amonestaciones realizados en el mes de octubre.
2. Nota de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante la cual se le informa al señor ministro de gobernación de los traslados, nombramientos realizados en el mes de octubre.
3. Nota de Fecha 21 de enero de 2014, mediante la cual se le informal señor ministro de gobernación de los nombramientos realizados en el mes de octubre

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar la documentación y las explicaciones anteriores, consideramos que no son valederas las argumentaciones expuestas, ya que en sus comentarios el Director General de la institución confirma la deficiencia, comenta que a partir del segundo semestre del año de 2013 han comenzado a enviar los informes al Ministro de Gobernación, agregan nota de envió del segundo semestre de 2013, pero en el año 2012 y de enero a mayo 2013, no fueron enviados por lo que la observación se mantiene

3.2.2 Conclusión del Proyecto

Como resultado de la Auditoria de Gestión practicada al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de conformidad a las normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica, y el Reglamento a las Normas de Control Interno del de la Procuraduría General de la República; y demás normativa legal, se concluye que los procedimientos para el manejo técnico y legal administrativo, son aceptables, puesto que las deficiencias se deben meramente a errores u omisiones de carácter administrativo, y es razonable a excepción de las deficiencias antes señaladas. Con relación al cumplimiento de la Normatividad establecida.



4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Dirección General de Bomberos no cuenta con Auditoría Interna, la supervisión emana de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación. Asimismo, no cuenta con Firma de Auditoría Privada, ya que consideran que la evaluación externa es practicada por la Corte de Cuentas de la República.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores ya que anteriormente el Cuerpo de Bomberos de El Salvador se auditaba como parte del Ministerio de Gobernación y no en forma específica.

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No emitimos recomendación por tratarse de hechos consumados.

San Salvador, 6 de febrero del 2014

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

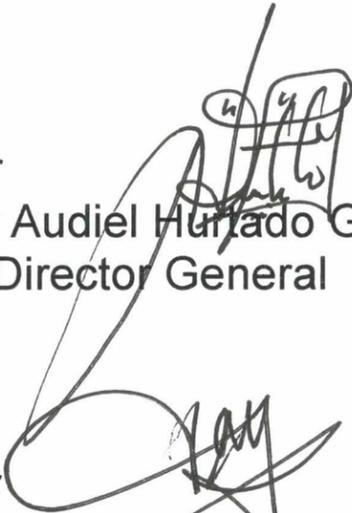


La Dirección General de Bomberos de El Salvador

ACTA DE LECTURA No.4/2014, BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA DE GESTION AL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2012 AL 30 DE MAYO DE 2013.

31

En la Dirección de Auditoria Tres, de la Corte de Cuentas de la República, situada en 1ª Avenida Norte y 13 calle poniente San Salvador, a las Nueve horas con del día veintisiete de enero del año dos mil catorce; siendo éste el lugar, día y hora señalados para dar lectura al Borrador de Informe de Auditoría de Gestión al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2013 y en presencia de: el Mayor. Abner Audiel Hurtado Galdámez, Director, Mayor, José Joaquín Parada Jurado, Sub Director, Señor. Remberto Montes Prieto, Jefe de Transporte, Señor. Salvador Lisandro Alvarenga Tovar, Jefe del Departamento de Formación y Capacitación, Señor. Manuel Antonio Ramón Lozano, Jefe de Planificación, quienes fueron previamente convocados con nota de fecha 20 de enero de 2014, todos del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, el Licenciado, José Ricardo Escobar Mira; Jefe de Equipo, de la Dirección de Auditoria Tres de la Corte de Cuentas de la República, el Licenciado Escobar dio la bienvenida a los asistentes y seguidamente dio a conocer el objetivo de la reunión y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la presentación del Borrador de Informe; acto seguido se procedió a la lectura correspondiente. Asimismo la administración solicitó 5 días para la entrega de información, los cuales fueron concedidos por el Licenciado Escobar y vencen el día 03 de febrero de 2014. Además se deja constancia que la presente acta únicamente constituye evidencia de que los funcionarios estuvieron presentes en la lectura del Borrador de Informe señalado al principio de esta acta; y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente en el mismo lugar de su origen, a las nueve horas y once minutos del mismo día lunes del corriente año.


Mayor
Abner Audiel Hurtado Galdámez
Director General


Mayor
José Joaquín Parada Jurado
Sub Director General


Lic. José Ricardo Escobar Mira
Jefe de Equipo

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

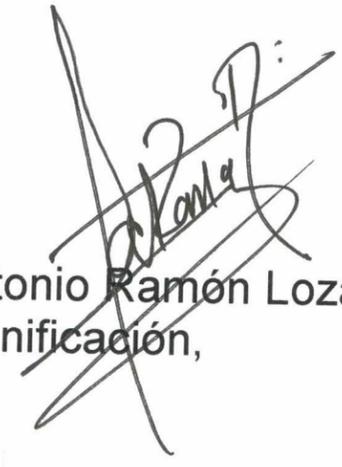
2



Señor
Remberto Montes Prieto
Jefe de Transporte



Señor.
Salvador Lisandro Alvarenga Tovar
Jefe del Departamento de Formación y
Capacitación



Señor.
Manuel Antonio Ramón Lozano
Jefe de Planificación,